

ubicado en el Pago de Vaqueras, calle Félix Rodríguez de la Fuente, s/n, de dicho municipio, donde se encuentra el Instituto de Educación Secundaria de 16 unidades.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación, para la adecuada escolarización en la localidad, redundando en una mejora del servicio público educativo, en la provincia de Cádiz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 16 de mayo de 2006,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de un terreno, con 10.020 m² de superficie, cuyos linderos son los siguientes: Frente, resto de finca de la cual se segrega -33.766-; derecha, avenida de Almería; izquierda, resto de finca de que se segrega; fondo, avenida Félix Rodríguez de la Fuente.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a favor del Ayuntamiento de Chipiona, al folio 142 del tomo 1803, libro 629, finca núm. 35.135.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del terreno donado, que se adscribe a la Consejería de Educación donde se encuentra el IES de 16 unidades.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 16 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación del uso del inmueble sito en la calle Asomadero, s/n, Grazalema (Cádiz), cedido al Ayuntamiento de la citada localidad.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 2 de julio de 1991, cedió al Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) el uso, por un plazo de 50 años, del inmueble denominado Casa de la Juventud, sito en la calle Asomadero, s/n, de dicho municipio con destino a uso de Biblioteca Municipal.

El citado Ayuntamiento ha solicitado que se autorice la modificación del uso previsto para este inmueble con el fin de destinarlo a Centro de recepción de visitantes e interpretación turística, solicitud que cuenta con la conformidad de la Consejería de Cultura, y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 16 de mayo de 2006,

A C U E R D A

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que se modifique el uso previsto en el inmueble, y pueda destinarlo a Centro de recepción de visitantes e interpretación turística el inmueble sito en la calle Asomaderos, s/n, del citado municipio.

Segundo. El cambio de destino del inmueble no supone modificación alguna de las condiciones generales relacionadas con el Acuerdo de cesión, adoptado el 2 de julio de 1991, que siguen vigentes; incluido el plazo de 50 años inicialmente otorgado.

Tercero. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la modificación del uso objeto del presente Acuerdo.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 16 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que cede gratuitamente al Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de dicha localidad, para la ubicación de las dependencias municipales de la Jefatura Local de Policía.

El Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) ha solicitado, con destino a la ubicación de las dependencias municipales de la Jefatura Local de Policía, la cesión del Silo de dicha localidad ubicado en la C/ Málaga, s/n, por un plazo de 50 años.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Gobernación han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 16 de mayo de 2006,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de una parcela, que se corresponde con el actual Silo de dicha localidad, con superficie 5.100 m², sita en la C/ Málaga, s/n.

La citada parcela fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la ubicación de las dependencias municipales de la Jefatura Local de Policía.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autó-

noma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 19 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Por Resolución de esta Viceconsejería de 24 de febrero de 2006, se dispuso la publicación de la relación de contratos y subvenciones, ayudas o convenios a los que se alude en el citado Decreto que hubieran sido adjudicados o concedidos entre la entrada en vigor de la citada Ley 6/2005, de 8 de abril, y la entrada en vigor del mencionado Decreto.

Procede, en virtud de lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 29/2006, hacer pública la relación que corresponda al período comprendido entre el 12 de febrero y el 30 de abril, ambos de 2006.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Unico. Hacer público que, en el período comprendido entre el 12 de febrero y el 30 de abril, ambos de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda no ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni ha concedido o celebrado ninguna ayuda o convenio con medios de comu-

nicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Sevilla, 19 de mayo de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Benamocarra e Iznate (Málaga).

Los Ayuntamientos de Benamocarra e Iznate (Málaga), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 15 y 29 de noviembre de 2005, respectivamente, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

La Excm. Diputación de Málaga mediante Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2006, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Benamocarra e Iznate (Málaga).

Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Iznate, Secretaría de clase tercera.
- Ayuntamiento de Benamocarra, Secretaría de clase tercera.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judi-